

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE BREA DE TAJO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos sólidos urbanos reciclables del término municipal de Brea de Tajo.
2. La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Punto Limpio: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
2. Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
3. Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Artículo 3. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
2. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

3. Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal de Brea de Tajo.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 4. Responsabilidad.

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 5. Prestación del servicio

Para la utilización del Punto Limpio hay que tener en cuenta tres aspectos:

1. Sólo se admiten residuos generados por particulares residentes en el municipio de Brea de Tajo.
2. Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos.
3. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 5. Tipología de residuos

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos y se aplicarán las siguientes tarifas:

- Cartón y papel. Gratuito.
- Vidrio de botellas y cristales varios (ventanas, escaparates, espejos, etc.). Gratuito
- Tierras y escombros procedentes de obras menores (tres sacos por domicilio/día). 3,00 Euros por entrega y peso máximo autorizado.
- Puertas, ventanas, marcos, etc. de aluminio y madera procedentes de reformas. 3,00 Euros por entrega y peso máximo autorizado.
- Aceites vegetales, de particulares y Actividades de Hostelería. Gratuito.
- Muebles y enseres (televisiones, frigoríficos, colchones, etc.). 4 Euros por pieza.
- Pilas convencionales (no baterías de vehículos). Gratuito.

Artículo 6. Formas de presentación de los residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

1. Papel y cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
2. Vidrio y cristales varios. Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
3. Tierras y escombros. Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados.
4. Aceites vegetales, se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

Artículo 7. Cantidades máximas admisibles de residuos

La regulación de las cantidades máximas admisibles por cada tipo de residuo y por cada particular al día es la que se establece de la siguiente forma:

1. Papel y cartón. Se admitirá un máximo de 10 kilos.
2. Vidrio y cristales varios. Se admitirá un máximo de 20 kilos.
3. Tierras y escombros. Se admitirá un máximo de 60 kilos.
4. Aceites vegetales. Se admitirá un máximo de 5 litros.
5. Materiales de madera y aluminio. Se admitirá un máximo de 40 kilos.
6. Muebles y enseres. Se admitirá una sola entrega por día de apertura.

Artículo 8. Descripción de las instalaciones

Las instalaciones donde se haya el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se haya una pequeña caseta para control e información a los usuarios y una báscula para realizar las pesadas de los residuos. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores tendrán la capacidad adecuada para realizar el servicio en las mejores condiciones y llevarán un letrero visible que indique el nombre del material que se pueda depositar en su interior.

Artículo 9. Funcionamiento y gestión

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.
2. A la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.
3. En todas las entregas será necesaria la presentación del DNI y el Carné de Residente del usuario al encargado del Punto Limpio que lo anotará en un documento para control interno. Además será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras y el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento de Brea de Tajo cuando el depósito sea escombros y tierras. Así mismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.
4. Antes del depósito de los residuos se procederá a su pesaje para comprobar las cantidades entregadas.
5. El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.
6. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, en tanto no existan instalaciones para su reciclaje.
7. Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
8. El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 10. Horario

El Punto Limpio dispone del horario siguiente: los lunes y viernes de 9:00 a 12:00 horas. También el primer sábado del mes de 9 a 12.00 horas.

Cualquier cambio en estos horarios será acordado por el Concejal de Medio Ambiente, y comunicado mediante Bandos.

Primer sábado del mes de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo 11. Prohibiciones.

Se prohíben los siguientes aspectos:

1. Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originados en obras menores.
2. Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
3. Depositar mezclados los diferentes residuos.
4. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. Infracciones

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves y graves.

1. Se considera infracciones leves:
 - a) Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originados en obras menores.
 - b) Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
 - c) Depositar mezclados los diferentes residuos.
 - d) Depositar residuos fuera del contenedor específico

- e) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- b) Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

Artículo 13. Sanciones

Los usuarios que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se les prohibirá la entrega de los residuos.

Los usuarios que cometan infracciones graves se sancionarán de acuerdo a la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y de Edificaciones, en tanto que dichos actos se consideran vertidos incontrolados de residuos sólidos.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y haya transcurrido el plazo contemplado en el art. 65.2 de la de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Brea de Tajo a 12 de marzo de 2010.

El Alcalde

Fdo. Rafael Barcala Gómez